AVISO

La Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, adelanta el proceso **MÍNIMA CUANTÍA PROCESO No. SDS-SDS-MC-007-2024, OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR EN LA LOGÍSTICA PARA LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE EDILESAS DE BUCARAMANGA 2024-2027-IIICONGRESO NACIONAL DE MUJERES EDILES Y EXEDILES DE COLOMBIA".**

La entidad responsable del proceso contractual, se permite informar al proponente **EVENTOS Y PRODUCCIONES SALOMÓN S.A.S,** NIT: 901.281.435-3, R/L: CESAR ANDRÉS VALLEJO BURGOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.397.484 de Bogotá D.C, que dentro del proceso de la referencia una vez fue publicado el informe de evaluación se corrió traslado de un día hábil al proponente para que realiza la respectiva subsanación. Una vez vencido el plazo estipulado en el cronograma, **Adenda No.2,** se pudo determinar, que el oferente no allego en el término establecido las subsanaciones.

SEXTO: Que, se hace necesario modificar el cronograma del proceso, en aras de realizar de manera oportuna la verificación y requisitos jurídicos, técnico y experiencia del proponente posicionado en el segundo lugar, por lo tanto, el cronograma quedará de la siguiente manera:

PUBLICACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	14/06/2024 11:59PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN	15/06/2024 11:59PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
EXPEDICIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO	1706/2024 11:59PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
FIRMA DEL CONTRATO	17/06/2024 11:59PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
ENTREGA DE LAS GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	18/06/2024 11:59PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (…). Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso." (La subraya no es del texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)"

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra:

> *"De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."*

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, el MUNICIPIO, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - **Código Postal:** 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Los proponentes hasta el término del informe de evaluación, deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta en el proceso de selección para el módulo al cual esté presentando oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Por lo anteriormente expuesto, la entidad no tendrá presente las subsanaciones presentadas fuera del término estipulado para el mismo.

Cordialmente,

Original Firmado

IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO
Secretario (a) de Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga
Decreto 0220 de junio 09 de 2020

Elaboró: Alan García Bohórquez Abogado CPS/SDS